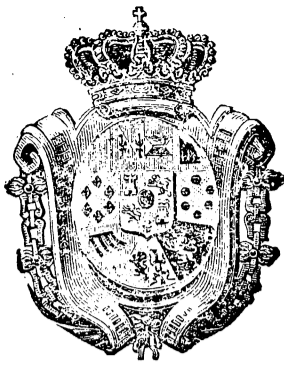


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2719.

LUNES 21 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Deseando el Regente del Reino sacar del estado equívoco y desventajoso en que se hallan los gefes, oficiales é individuos de todas las armas é institutos del ejército y demas dependencias del ramo de guerra, que por efecto de los acontecimientos del mes de Octubre del año próximo pasado fueron separados de sus cuerpos ó dependencias, y para que desde luego quede fijada definitivamente la situación en que cada uno de ellos deba quedar según corresponda en justicia, se ha servido S. A. disponer que se proceda á la clasificación de dichos gefes, oficiales é individuos en los términos siguientes:

Artículo 1.º Todos los gefes, oficiales y empleados del ramo de guerra separados de sus destinos por efecto de los acontecimientos del mes de Octubre del año próximo pasado, que deseen se les declare disponibles para volver al ejercicio de sus empleos, lo solicitarán en instancia dirigida á S. A. exponiendo los motivos en que fundan su derecho.

Art. 2.º Estas instancias entregadas por los interesados á la autoridad militar local, si la hubiere, ó á la mas inmediata, serán pasadas con informe al capitán general del distrito, quien las conceptuará y remitirá al inspector, director ó gefe principal del arma ó instituto correspondiente.

Art. 3.º En la inspeccion ó direccion respectiva se instruirá un expediente para cada individuo, recogiendo los informes y datos que se necesiten para aclarar el motivo que produjo la separacion, deduciéndose de lo que aparezca si el interesado merece volver al servicio activo, ó ser separado de él y en qué forma.

Art. 4.º Luego que esté completamente instruido cada expediente, el inspector ó director remitirá á esta secretaría del Despacho los de aquellos individuos que en su concepto merezcan ser reemplazados, y al tribunal supremo de Guerra y Marina los de aquellos que deban ser separados.

Art. 5.º El tribunal, con presencia de lo que arroje de sí cada expediente remitido por el inspector ó director, y ampliándolo, si lo creyese necesario, propondrá al Gobierno si el individuo en él contenido debe obtener retiro, con qué sueldo y condiciones, si la licencia absoluta, ó acaso si debe abrirse un juicio para aclarar hechos dudosos ó para perseguir algún acto criminal que pudiera aparecer.

Art. 6.º Una vez declarado de reemplazo, á consecuencia de este procedimiento, será inmediatamente incorporado el individuo en la escala de los de su clase en el arma respectiva, y optará á la colocacion de efectivo á los ascensos y á todos los gozos, ventajas y consideraciones comunes á sus compañeros, sin que su procedencia ni la separacion momentánea que ha sufrido sirva para que se le considere con la menor prevencion en contra suya.

Art. 7.º Estos gefes y oficiales al ingresar de nuevo en las armas é institutos de su procedencia conservarán los empleos efectivos y los grados que obtenían en el momento de su separacion, según los reglamentos entonces vigentes. Los sueldos que han de disfrutar serán los señalados á las armas en que han de continuar sirviendo.

Art. 8.º Se declara que los ascensos concedidos por efecto de los acontecimientos del mes de Octubre del año próximo pasado estan fundados en el mérito personal que contrajeron los agraciados; y de consiguiente no son admisibles las reclamaciones que pudieran intentarse con el único apoyo de la antigüedad, refiriéndose á instituciones que tenían establecido el sistema de rigorosa escala.

Art. 9.º Sin embargo de lo prevenido en el artículo

lo que precede, si alguno de los no promovidos se considerase en circunstancias tan especiales que en la aclaracion de su situacion particular aparezca con derecho á la consideracion del Gobierno, podrá acudir, despues de declarado apto para volver al servicio activo, en reclamacion de lo que crea corresponderle; pero sin apoyarse únicamente en su mayor antigüedad respecto de los promovidos, sino en lo extraordinario de sus circunstancias.

Art. 10. Los individuos que por efecto de los mismos acontecimientos hubieren sido encausados estarán al resultado de los fallos judiciales que hubieren recaído ó recayeren en sus causas.

Art. 11. Los que no quieran someterse á esta clasificación, los que no la intentaren formalmente y por escrito dentro del término preciso é improrogable de dos meses contados desde la fecha de esta orden, y los que no resulten inculpables en los acontecimientos que obligaron al Gobierno á proceder con la energía y prontitud que demandaba la salvacion del Estado, serán considerados como clasificación de hecho para su separacion del servicio. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1842.—San Miguel.—Sr....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 21 de Marzo de 1842.

Continuacion de la discusion sobre el proyecto de ley de concesion de una pensión á Doña Lucia Garcia de Reina.

Discusion de los dictámenes de comisiones:

Sobre el proyecto de ley de supresion de las contribuciones conocidas con los nombres de Fiel-medidor, Lonja, Correduria y otras semejantes.

Sobre la concesion de arbitrios hecha por el Gobierno á la diputacion provincial de Zaragoza para la construccion de los caminos proyectados desde su capital á Valencia, Tarragona y Navarra.

Sobre la comunicacion del Gobierno relativa á la reunion de los mandos politico y militar en una misma persona.

Y sobre la proposicion del Sr. marques de Torreblanca para que se exima á los ayuntamientos de la cobranza de contribuciones.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

El Ministerio ingles ha sido interpelado en la Cámara de los Comunes en la sesion del 11 sobre los acontecimientos de la India. Mr. Worthley preguntó: primero, qué se habia hecho de las tropas de Caboul; segundo, qué se podia esperar de las de Candahar; y tercero, cuál era el aspecto de los asuntos según las últimas noticias.

Sir Roberto Peel: El negocio es demasiado importante para que no dé yo á la Cámara todas las noticias que han llegado á la mia; aunque parte de ellas no sean oficiales se apoyan en una autoridad á la que creo puede darse fe implícita. Hanse recibido despachos del gobernador general de las Indias que alcanzan hasta el 22 de Enero: esta es la fecha de las últimas noticias, y según ellas solo se sabian hasta entonces las circunstancias de la muerte de sir W. Mac-Nagliten. Los partes del gobernador de Bombay alcanzan hasta el 1.º de Febrero, y hay en fin una tercera serie de noticias, que aunque no oficiales son mas recientes que las otras, y han llegado en una carta del doctor Rees, fechada el 16 de Enero en Peshaver. El doctor habla de otra carta del capitán Mac-Gregor. Es imposible negar que las tropas de S. M. han sufrido grandes descalabros, y según parece debe haberse firmado una capitulacion con los afgans; pero por una traicion igual á la que ha costado la vida á sir VV. Mac-Nagliten, las tropas han sido atacadas despues de tres dias de marcha.

El Gobierno de S. M. adoptará todas las medidas que juzgue mas eficaces para remediar estos desastres, y estoy cierto de que en estas circunstancias el Parlamento prestará al Gobierno de S. M. todo el apoyo que necesite, á fin de probar al publico en Inglaterra, en las Indias y en el mundo entero, que estamos decididos á no desistidar ningun esfuerzo para mantener nuestra dominacion en las Indias. (Aplausos).

El Times dice que los despachos oficiales recibidos de Bombay no se fundan en las noticias transmitidas por las autoridades del interior de las posesiones británicas ó de la línea fronteriza, sino que proceden principalmente de los naturales de la India residentes en Bombay, y que tienen correspondencias particulares, por cuyo medio pueden dar noticias antes que el Gobierno.

De todos modos no existe la menor duda acerca de su exactitud; y debemos añadir que tambien ha recibido cartas en que se confirman plenamente las noticias ya publicadas, una de las principales casas indianas de la Cité, de sus correspondientes de Bombay.

La sesion de la Cámara de los Comunes del viernes último, y de la que solo hemos recibido una parte, presentaba á la salida del correo el mas vivo interes. En dicha sesion ha dado sir Roberto Peel algunos pormenores acerca de los asuntos de la India, por los cuales se viene en conocimiento de lo grave que son. Despues ha hecho una exposicion de sus planes rentísticos, los cuales consisten principalmente en la imposicion de siete dineros en libra esterlina (ó cerca de un 5 por 100) sobre las rentas. Este impuesto y algunos otros que se propone crear producirán cerca de cuatro millones y medio de libras esterlinas; es decir, como unos 112 millones de francos; pero de estos ya hay un déficit declarado de cerca de 75 millones, sin entrar en cuenta los gastos que deben resultar por efecto de los asuntos de la India y de la China. (Comm.)

El siguiente artículo anuncia, al parecer, un cambio en las disposiciones del Gabinete de Berlin con respecto á la Rusia.

La Gaceta de Koenigsberg publicó hace dias un artículo relativo al plan de las fortificaciones de la frontera de la Prusia oriental, y como la censura dejó pasar este artículo hostil para la Rusia, de aquí se infirió un cambio en las relaciones políticas entre la Prusia y la Rusia. Pero la destitucion con que ha sido castigado el censor que dejó pasar el referido artículo, es la prueba mas positiva de que tales conjeturas estaban destituidas de fundamento.

Ahora bien, ¿se destituirá tambien al censor que ha permitido se anuncie en la Gaceta de Magdeburgo que habia estallado una insurreccion militar en Petersburgo?

Pero no es esta la única rectificacion que hemos recibido hoy de Prusia. Hé aquí lo que en artículo de Berlin de 5 del corriente publica la Gazette des Postes de Francfort, relativamente á los israelitas:

Los periódicos han anunciado que en breve va á publicarse una nueva Constitucion concerniente á los israelitas. Este asunto no parece que se halla tan adelantado. La idea de la separacion encuentra dificultades imprevistas; las opiniones estan divididas hasta en las altas regiones acerca de este punto, y los israelitas se declaran de la manera mas positiva contra este aislamiento. Han llegado de los distritos de mayor consideracion peticiones en este sentido, y se aguardan muchas mas particularmente de las provincias rumanas. Muchos creen que esta linea divisoria que media entre los ciudadanos israelitas y los de las demas creencias tiene por objeto debilitar á los últimos. (Id.)

Escriben de Liverpool con fecha del 10:

“Las ventas de algodón verificadas hoy consisten en 49 sacas, lo que constituye un total de 36,700 sacas en toda la semana, durante la cual han entrado 54,022 dichas del mismo género.” (Id.)

Segun La Helvetie del dia 11 parece haberse renunciado á la idea de convocar una Dieta federal extraordinaria para esta primavera. (Id.)

Escriben de las fronteras de Turquía con fecha 20 de Enero á la Gaceta de Augsburgo que, según noticias, el principe Ghika se habia visto precisado á abandonar á Bucharest á consecuencia de los graves desórdenes, y aun de una sedicion que habia estallado en aquel punto. (Id.)

Las diferencias entre la Grecia y la Turquía se complican cada vez mas. Es dudoso que se consiga un resultado sin recurrir á las armas. Los ayudantes de campo del Rey Othon abiertamente incitan á la guerra. El consul otomano en Siria ha sido publicamente insultado en el templo por el gobernador de la isla.

En tanto que se celebraba en Jerusalem la fiesta del Kirban-Beiran, dice la Gaceta de Augsburgo, se han verificado en la plaza pública, siguiendo el uso de todas las ciudades de Turquía, las fiestas para divertir al pueblo. En una de estas fiestas figuraba un maniquí vestido de encarnado á quien la multitud escupia en medio de la algazara general. El gobernador Rajar-bajá pasaba por acaso, y ha reido como todos.

Algunos días después llegaron el cónsul inglés, coronel Rose, y el obispo protestante. El cónsul pidió al gobernador un palacio para el obispo; el gobernador sorprendido de esta petición respondió que no había recibido del Divan orden alguna para ello; pero que provisionalmente recibiría en su propio palacio al cónsul y al obispo. Poco después supo el cónsul que habían quemado al maniquí rojo; ha visto en ello un ultraje hecho á la Inglaterra, y ha dicho al embajador británico que remita á la Puerta una nota de lo ocurrido, pidiendo la reparación y el reconocimiento del obispo. El Divan respondió que antes esperaba recibir noticias de lo ocurrido en Siria.

S. A. R. Pablo Federico, gran duque reinante de Mecklembourg-Schwerin, hermano de S. A. R. la duquesa de Orleans y conde del Rey de Prusia, acaba de morir á la edad de 41 años y medio.

Su hijo y sucesor Federico Francisco tiene 19 años.

MADRID 20 DE MARZO.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 20.

SETIMO BATALLON DE M. N.º DE LA PROVINCIA.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos de dicho batallón que á continuación se expresan, ha acordado se publique así en la Gaceta de esta capital y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por el Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo resuelto en Real orden de 15 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Compañía de carabineros.

Capitan, don Francisco Diaz del Portal.
Teniente, don Vicente Maria Reico.
Subtenientes, don Eulogio de las Olivas y don Joaquin Ortiz de Zárate.
Sargento primero, don José Benito Sanchez.
Cabo furriel, don José Aguirre.
Sargentos segundos, don Tiburcio Aguado, don Felipe Rocaberti, don Felipe Acuña y don Victoriano Villalobos.
Cabos primeros, don Antero Freire, don Pablo Ruiz, don Victor Camacho, don Telesforo Alvarez, don Juan Sabas de la Peña, don Manuel Ortega, don Matias Rivera y don Felipe Serrano.
Cabos segundos, don Ambrosio Peña, don Castor Calvo, don Prudencio Reico, don Fermín Cruz y don Mateo Martinez.
Nacionales, don Mauricio Marcella, don Anastasio Lopez, don Manuel Minguelo, don Francisco Martinez Saz, don Francisco Montero y Peco, don Esteban Montero, don Felipe Gaitan, don Manuel Camacho, don Celestino Montero, don Diego Romano, don Felix Perañá, don Gervasio Rubio, don Francisco Diaz y Diaz, don Victor Manquillo, don Joaquin Palacios, don Clemente Martinez, don Manuel Codes, don Nemesio Mora, don Diego Prados, don José Gomez Manzanero, don Hilario Colmenar, don Francisco Calvo, don Bernardino Aparicio, don Antonio Camacho, don José Maria Salas, don Benito Ocaña, don José Garcia Manzanero, don Cayetano Caraballo, don Pedro José Sotero Carretero, don Dionisio Gonzalez, don Antonio Merinero, don Santos Cuenca, don Antonio Carretero y Gonzalez, don José Parraga, don Antonio Rosa y Gonzalez, don Vicente Montero, don Carlos Reirato, don Niceto Romero, don Joaquin Montes, don José Conde, don Julian Montero y Peña, don Martin Saz, don Manuel Marcos Diaz, don Julian Rodriguez, don Juan Hernandez, don José Gomez Sanchez, don Juan José Roldan, don Tiburcio Diaz, don Manuel Presiguero, don Marcelino Montero, don Bernardo Serrano, don Castor Gomez, don Ignacio Ordoñez, don Tomas Gomez, don José Codes y don Esteban Montero.
Tambor, Celestino Hernandez.

Compañía de cazadores.

Capitan, don José Abades y Lacaba.
Teniente, don Joaquin Moraleja.
Subtenientes, don Vicente Mayol y don Francisco Almuzara.
Sargento primero, don Blas Majan.
Cabo furriel, don Benito Gomez Mazpule.
Sargentos segundos, don Juan Galan, don Julian Ramos, don José Megia de Juan y don Eugenio Carbajal.
Cabos primeros, don Celestino Burgos, don Eulogio Robledano, don Luis Medina, don José Carretero, don José del Campo y don Eulogio Ruiz Tapiador.
Cabos segundos, don Vicente Martinez, don Francisco Gil, don Juan Merello, don Dionisio Irala y don Luis Rodriguez.
Cazadores, don Agustín Marin, don Felipe Fuentes, don Manuel Perez, don Antonio Merello, don Nicolas Burgos, don Lucas del Rollo, don Antonio Azanon, don Manuel Blanco, don Ramon Lorente, don Bartolomé Robledano, don Epifanio Carbajal, don Francisco Garcia, don Blas Cervello, don Manuel Suarez, don Severo Cuenca, don Juan Pinilla, don Alejo Pinilla, don José Chacon, don Claudio Marin, don Antonio Condestable, don Justo Sanchez Escribano, don Joaquin Olmedo, don Manuel Elvira, don Juan Ramon Charlan, don Andres Valcárcel, don Fermín Montalvo, don Gregorio España, don Manuel Martinez, don Antonio Berroso, don Leon Moreno, don Fermín Lorenzo Toribio, don Juan Solor, don Cayetano Buleros, don Francisco Alvarez, don Juan Santa Maria, don Agustín Molero, don Esteban Rodriguez, don Juan José Ruiz, don José Gomez, don Manuel Sanchez, don José Ortuño, don Manuel Cruz, don Pedro Ugarte, don Pedro Milleras, don Joaquin Parraga, don Benito Corrales, don Juan José Ortuño, don Vicente Gonzalez, don Lorenzo Roman, don Juan Gonzalo, don Eustaquio Corrales, don Pedro Baquero, don Carlos Varela, don Manuel Ocaña, don Anastasio Picazo, don Eulogio Soto, don Luis Machin, don José de Pareda, don José Suarez, don Manuel Gonzalez, don Francisco Simon, don Juan Fraile, don Santiago La Rubia, don Eustaquio Moreno, don Juan Gomez Barrilero, don Leon Guijarro, don Ciriacó Gonzalez, don Lucas Rodriguez Alto, don Rafael Laderas, don Manuel Simon, don Gregorio Erraz, don José Alonso Orvedo, don Juan José Juarez, don Juan José Villacañas, don Manuel Angel Berdejo, don Angel Moreno, don Hdefonso Barrera, don Manuel Calvo, don Manuel Fernandez Ocaña, don Antonio Carrascosa, don Miguel Sanchez Capuchino, don Andres Neutroni, don Benito Castellanos, don Gregorio Mas, don Manuel Mas, don Gabriel Sainz, don Julian Lopez, don Ezequiel Fernandez, don Eduardo Corral, don Cecilio Martin Forero, don Rafael Galan, don Roque Lopez, don Fabio Graciani, don José Sanchez, don Francisco Iglesias, don Pedro Capilla, don Dionisio Diaz, don Carlos Martin, don Agustín Retes, don Pedro Antonio Camariz, don Manuel Romero, don Natalio Lopez, don Francisco Garay, don Tomas Orcajada, don Faustino Cobos, don Bautista Gisbet, don José Peiro, don Justo Carrizo, don Miguel Tejada, don Juan Antonio Castaño, don Ignacio Jimenez, don Manuel Corrales, don Fausto Moreno, don Fernando Blanco, don Isidro Amador, don Juan Antonio Perete, don Ezequiel Diaz, don Alejo Lopez, don Francisco Jimenez Melgar, don Pedro Parrilla, don Vicente Santana, don Miguel Ortiz Villajos, don José Olmedo y don Manuel Ribera.
Corneta, José Hernandez.
Tambor, José Jordán.

Primera compañía.

Capitan, don Tomas Gonzalez Haro.
Teniente, don Benito Morales.
Subtenientes, don Julian Perogordo y don Francisco de Paula Melá.
Sargento primero, don Pio Rubio.
Nacionales, don Isidoro Sanz del Negro, don Justo Cañaveras, don Antonio Nuñez, don Rufino Garcia, don Gregorio Lopez, don José Niceto Aparicio, don Leon Caraballo, don Emeterio Diaz, don Pedro Mora, don Tiburcio Segovia, don Juan Herreros (menor), don Braulio Gaitan, don Ciprián Roldan, don Matias Vellon, don Santiago Hortelano, don Julian Diaz Rascon, don Manuel Tercero, don Eustaquio Carretero, don José Alvarez Miranda, don Leon del Valle, don Ezequiel Sanchez, don Juan de Dios Hortelano, don Raimundo Montero, don Eulogio Bravo, don Juan Bautista Gonzalez, don Ramon Paris, don Telesforo Frutos, don Alfonso Lopez, don José Ruiz de Antonio, don Antonio Orcajada, don Anselmo Acuña, don Andres Vega, don Francisco Ortiz de Zárate, don Apolinar Cañaveras, don Eusebio Aguado, don Pedro Polonio Cuenca, don Francisco Dionisio Ortega, don Feliciano Saz, don Andres Narciso Roldan, don Saturno Garcia, don Julian Velasco de Villacoejos, don Laureano Ontalva, don Marcelino Freire, don Manuel Panadero, don Faustino Merinero, don José Mesegar, don Balbino de Haro, don Luciano Antonio Rodriguez, don Jacinto Garcia, don Fermín Andreu, don Manuel Galan, don Dionisio Carretero, don Antonio Carretero y Delgado, don Gregorio Gonzalez, don Calixto Sagastume, don Antonio Ortega (menor) y don Vicente Ordoñez.

Segunda compañía.

Capitan, don Joaquin Garcia.
Tenientes, don Julian del Campo y don Francisco Vera.
Subtenientes, don Juan de Dios Segura y don Antonio Boto.
Sargento primero, don Félix de Santos.
Sargentos segundos, don José de Santos, don Domingo de Santos, don Domingo Herrero y don Luis Fernandez Checa.
Cabos primeros, don José de la Rubia, don Gregorio de Santos, don Francisco Rubio y don Marceliano de Mingo.
Cabos segundos, don Manuel Duran Cantero, don Gregorio Montesinos, don Ramon de Ita, don José Hernandez y don Antonio Gonzalez (menor).
Tambor, Ignacio Garrido.
Nacionales, don Laureano Garcia, don Apolinar de la Rubia, don Julian Perez, don Bartolomé Encinas, don Cesario Marquez, don Manuel Estecha, don Alfonso Palomino, don Pedro del Moral, don José Boto, don Benigno Benito, don Francisco Sanchez de Pedro, don Florencio Martinez, don Evaristo Perez, don Vicente Corral, don Candido Martiñez, don Juan de la de Felix, don José Benavente, don Pedro Diaz Casilda, don Anacleto de Mingo Pilo, don Candido Fernandez Costillas, don Isidoro Cantuel, don Sinfiriano Blanco, don Bonifacio Fernandez Rojas, don José Lopez Ocañas, don Alfonso Garcia Vellon, don Manuel Escaño (menor), don Aniceto Morales, don Balbino Martinez, don Ciriacó Rodriguez, don José Herrero, don Valentin Rodriguez, don Antonio Sotelo, don Gemesindo Martin, don Julian Mendieta, don Julian de Mingo, don Francisco Sanchez Garcia, don Valentin Estecha, don Benito Ruiz, don Benito Blanco, don Francisco Hernandez de Sabas, don Francisco Garcia de Vellon, don Juan Martiñez, don Victor Garcia Alcide, don Ramon Gostanza, don Faustino Penito, don Gregorio de Pablos, don Juan Gil Meco, don Elias de Ita, don Saturno Gonzalez, don Alfonso Martinez Pichon, don Eugenio Castellanos, don Dionisio Carretero, don Francisco Perez, don Rufino Gonzalez, don Paulino Fernandez, don Fabriciano Benito y don Pedro Cadonovas.

Tercera compañía.

Tenientes, don Ruperto Diaz y don José Yanguas.
Subtenientes, don Joaquin Serrano y don Domingo Baró.
Sargento primero, don Antonio Salcedo.
Sargentos segundos, don Juan Oliva, don Máximo Garcia y don Vicente Saz y don Paulino Sanchez.
Cabos primeros, don Tomas Sanchez Aro, don Lázaro Teller, don Bernardo de la Torre y don Mariano Gonzalez.
Cabos segundos, don Alfonso Rodriguez, don Félix Martinez, don Gregorio Corpa, don Baltasar Mudarra y don Máximo Arias.
Nacionales, don Aquilino Casado, don Prudencio Sanchez Bravo, don Alvaro Saludo, don Rufino de la Torre, don Manuel Sanchez Leida, don Juan Lopez, don Felix de la Torre, don Esteban de la Torre, don Gregorio Sanchez Corpa, don Nicolas Hernandez, don Simon Cediell, don Candido de la Cueva, don Ramon Tejero, don Felix Orcajada, don Francisco Sanchez Soria, don Eladio Madel, don Meliton Sanchez Corpa, don Antonio Diaz, don Cipriano Vazquez, don Domingo Gil, don José Ortiz, don Florentino Corpa, don Francisco Carretero, don Manuel Sanchez Bravo, don Julian Mariñca, don Candido Lara, don Francisco Serrano, don Julian Sebrero, don Antonio Sanchez Soria, don Norberto Jimenez, don Manuel Mora y don Salvador Garcia.

Cuarta compañía.

Capitan, don Manuel Garcia Romero.
Teniente, don Ramon Verdes.
Subtenientes, don Manuel Suarez y don Juan Fernandez Quesada.
Sargento primero, don Blas Reguera.
Sargentos segundos, don José Palomino, don Antolin Saz y don Ignacio Daganzo.
Cabo furriel, don Sergio Daganzo.
Cabos primeros, don Pedro Calvo, don Juan José Santo, don Domingo Lazo, don Vicente Alpuente, don Tomas Granada, don Saturnino Diaz y don Manuel Sierra.
Cabos segundos, don Máximo Sancho, don José Marquina, don Manuel Garcia Marquina, don Pedro José Garcia Santo, don Julian Garcia y don Juan Manuel Ballesteros.
Nacionales, don José Ferrer, don Marcelino Cadrelha, don José de los Reyes, don Marcelino Riaza, don Ramon Milano, don Antonio Rodriguez, don Diego Yepes, don Mariano Sanz, don Francisco Riaza, don Miguel Tuset, don Cipriano Majolero, don Francisco Hernandez, don Mariano Rinconada, don Andrés Orejon, don Antonio Moreno, don Gregorio Bedia, don Francisco Espliguero Garcia, don José Garcia Navalon, don Tomas Sanz, don Benito Garcia Riaza, don Eusebio Martinez, don Isidoro Garcia Bedia, don Apolinar Igaras, don Angel Moreno, don Manuel Garcia, don Carlos Mora, don Nicolas Garcia, don Felipe Calañas Maeso, don Vitorio Garcia Panadero, don Joaquin Escalada, don Juan Manuel Castejon, don Saturno Santos, don Santos Salcedo, don José Verde, don Ramon Espliguero, don Nemesio Santos, don Pablo Rinconada, don Manuel Ballesteros, don Blas Fernandez, don Tomas Santa Cruz, don Pedro Antonio Milano, don José Cebrían, don Deogracias Milano, don Blas Mejorada, don Joaquin Riaza Mejorada, don Vitorio Sardinero, don Miguel Villora, don Luis Riaza, don Juan José Madrid, don Jacinto Yepes, don Eladio Monterroso, don Dionisio Ballesteros, don Santiago Garcia Roncero, don Vicente Majolero, don Mariano Daganzo, don Isidro Garcia Salcedo, don Eugenio Leon, don Antonio Garcia Chairó, don Alfonso Hervás, don Paulino de la Torre, don Matias Milano, don Luis Garcia, don Juan Guillen, don Pablo Hernandez, don Saturnino Paris y don Inocencio de la Torre.
Tambores, Genaro Martinez y Juan Moran.

Quinta compañía.

Capitan, don Segundo Redondo.
Tenientes, don José Maria Rey Alarcon del Castillo y don Genaro Martinez.
Subtenientes, don Leandro Gonzalez y don Melchor Bucero.
Sargento primero, don Juan de Dios Lopez.
Sargentos segundos, don Alfonso Polo, don Julian Antonio Clemente, don Francisco Pizarro y don Vicente Martiñez.

Cabos primeros, don Francisco Redondo, don José de Yara, don Cipriano Alarcon, don Baltasar de Diego, don Juan Garcia Gallego, y don Benigno Cadenas.

Cabos segundos, don Vidal Nicolas, don Manuel Pitarro, don Vicente Cortecede, don Ignacio Redondo y don Victorio Molina.
Nacionales, don Marcial Escribano, don Marcial Nicolas, don Esteban Nicolas, don Julian Mesonero, don José Sanchez, don Marcelino Mesonero, don Benito Mesonero, don Canuto Mesonero, don Juan Francisco Redondo, don Antonio Bucero, don Elias Cediell, don Gregorio Pitarro, don Fausto Hurtado, don Tomas Salado, don Ignacio Bucero, don Atanasio Orusco, don Marcelino Garcia, don Vitoriano Diaz, don Tomas Martinez, don Gerónimo Cediell, don Claudio Cediell, don Benigno Pitarro, don Vicente Diaz, don Zacarias Martinez, don Pedro Garcia, don Roman Pitarro, don Joaquin Mesonero, don José Mesonero Cediell, don Gregorio Cediell, don Clemente Pitarro, don Aniano Martinez, don Isidoro del Pozo, don Blas Sanchez, don Marcelino Gallego, don Fermín Cadenas, don Luciano Sanchez, don Eustasio Redondo, don Matias Martinez, don Dámaso Martinez, don José Mesonero, don Narciso Diaz, don Matiano Garcia, don Manuel Cañaveras, don José Maria Hernandez, don Florencio Garcia Gallego, don Saturno Briceño, don Manuel Clemente, don Sabas Briceño, don Juan Barbero, don Galo Sanchez, don Manuel Lopez, don Quintín del Pozo, don Agustín Perez, don Basilio Sanchez, don Rafael Nogales, don Francisco Nogales, don Juan del Toro, don Pedro Garcia, don Agustina Briceño, don Plácido Clemente y don Manuel Olivares.

Sexta compañía.

Capitan, don Pablo Carmena.
Tenientes, don Francisco Leira y don José Fernandez.
Subteniente, don Raimundo Fernandez.
Sargento primero, don Pio del Pozo.
Cabo furriel, don Romualdo Villalvilla.
Sargentos segundos, don Ricardo Carmena, don Anastasio Morata, don Manuel Madrid y don Andres Gualda.
Cabos primeros, don Hermenegildo Cuellar, don Deogracias Madrid, don Isidoro Altares y don Francisco Gualda.
Cabos segundos, don Leon Algarra, don Antonio Carmena Madrid, don Sereriano Fernandez y don Félix Altares Forriol.
Tambor, Crisanto Anaya.
Nacionales, don Francisco Gonzalez, don Gerónimo Fernandez, don Gregorio Sanchez, don Pio Gualda, don José Garrido, don Manuel Fernandez Moratilla, don Eusebio Gomez Forriol, don Roman Rivera, don Angel Gualda, don Meliton Calero, don Pablo Mariscal, don Caro Rivera, don Mariano Madrid, don Pedro Broncholo, don Julian Cuellar, don Mariano Lueches, don Julian Zanzalejos, don Casimiro del Pozo, don Hilario Escobar, don Lorenzo Moraleda, don Genaro Calero, don Francisco Altares, don Andres Briceño, don Manuel Barbero, don Antonio del Amo, don Santiago del Amo, don Sandalo Gomez, don Hermenegildo Sanchez, don Juan Fernandez, don Gregorio Briceño, don Eugenio del Pozo, don Dionisio Madrid, don Angel Fernandez, don Juan Sabas Perez, don Fausto Fernandez, don Vicente Diaz, don Mariano Rinconada, don Pedro Peña, don Lucas Calero, don Pedro Gomez, don Juan José Sanchez, don Juan Sanchez y don Bruno Bonilla.

Séptima compañía.

Capitan, don Felipe Angel Molina.
Teniente, don José Morate.
Subtenientes, don Francisco Antonio Rodriguez y don Juan Alcaida.
Sargento primero, don Severo Rubio.
Cabo furriel, don Juan Martinez Zapata.
Sargentos segundos, don Agustín Ragel, don Antonio Lopez de la Fuente y don Claudio Gonzalez.
Cabos primeros, don Fabian Martin, don Pedro de Miera, don Valentin Delgado, don Juan José Perez y don Ignacio Sixto Vecino.
Cabos segundos, don Hilario Diaz, don Simon Miera, don Simon Lopez Borricon y don Ignacio de la Plaza.
Nacionales, don Francisco Asis Monterroso, don Manuel Alonso, don Hermogenes Perez, don Julian Aijon, don Pedro Juan Diaz, don Pascasio Puerta, don Victor Paris, don Eusebio Perez, don Anselmo Perez, don Tomas Aijon, don Miguel Peiro, don Ruperto Roche, don Casiano Garcia Patron, don Pedro Panadero, don Salomé Ragel, don Dionisio Huertes, don Hermogenes Lopez, don José Leon Rifos, don Felipe Carabajal, don Raimundo Peña, don Tomas Navarro, don Bartolomé Sanchez, don Pedro Molina, don Joaquin Martin, don Epifanio Gonzalez, don Aquilino Vazquez, don Lorenzo Cediell, don Pedro Carralero, don José de Higuera, don Eusebio Rubio, don Antonio Sancho, don Aniceto Sanchez, don Manuel Rubio, don Luciano Roldan, don Pelegrin Lopez de la Fuente, don Alfonso Pascual, don Félix de las Peñas, don Francisco Lopez, don Juan Manuel Gonzalez, don Manuel Hernandez, don Antonio Heras, don Julian Rubio, don Alfonso Cuenca, don Javier Enciso, don Miguel Garcia Diaz, don Manuel Villar, don Gerónimo Saz, don José Vecino, don Vitoriano Churruchaga, don Angel Saz, don Faustino Fernandez, don Manuel Manzanares, don Benito Gigorro y don Alfonso Gonzalez.

Octava compañía.

Nacionales, don Serapio Leon, don José Cordon de Leon, don Fermín Nicasio Lopez, don José Maria Ortiz, don José Andres Palencia, don Esteban Velasco, don Manuel Martinez Valenciano, don Manuel Velasco, don Juan Molina, don Telesforo Lopez, don José Cordon de Ventura, don Miguel Herreros, don Isidoro de las Heras, don Juan Antonio Fernandez, don José Fernandez, don Manuel Navalon, don Domingo Baró, don Aniceto Montejano, don José Dominguez de Pedro, don Victor Palacios, don Felipe Fernandez, don Francisco Fernandez, don Gregorio Cordon, don Zoilo Villalva, don Manuel Garcia Romero, don Mariano Oliva, don Eliseo Martinez, don Zacarias Velinchon, don Alejandro Fernandez, don Felipe Ortiz, don Abdon Dominguez, don Juan Palencia, don Matias Molina, don Francisco Ocaña, don Simon Martin Valenciano, don Eugenio José Garcia Romero, don Eulacio Francisco Martinez Escribano, don José Padilla, don Angel Lopez, don Aniceto Chacon, don Juan Eusebio Ocaña, don Angel Cordon, don Francisco Gomez, don Faustino Diaz, don José Gomez, don Manuel Corcovado, don Ramon Cordon, don Juan Perez, don José Antonio Cordon, don Felix Martinez Lucio, don Juan Sacedo Gila, don Juan Pablo Gomez, don Ventura Jimenez, don Custodio Gomez, don José Camacho de José, don Isidro Fernandez Cuadrado, don Felipe Navarro, don Manuel Montes, don Alfonso Maria Roper, don Nicolas Navarro, don Julian Lucas, don Cornelio Monjas, don José Eulogio Roper, don Canuto Traper, don Felipe Garcia Pitarro, don Diego Navarro, don Miguel Montes (mayor), don José Navarro, don Manuel Cuevas (mayor), don Miguel Montes (menor), don Antonio Leon, don Fernando Garcia Pitarro, don Manuel Garcia, don Sebastian Muñoz, don Salustiano Garcia Pitarro, don Angel Navarro, don Juan Hernandez, don Miguel Fernandez Cuadrado, don Manuel Monjas, don Manuel Mondejar, don José Hurtado, don José Perez, don Manuel Saz, don Nicasio Cuevas, don Pio Monjas y don Inocencio Ortiz.

Concluye el proyecto de ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, leído por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en la sesion de 14 de Marzo de 1842.

TÍTULO IX.

De las sesiones y responsabilidad de los ayuntamientos.

Art. 61. Los ayuntamientos celebrarán las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean precisas para el desempeño de los negocios propios de sus atribuciones. Para las primeras se fijarán previamente por los mismos el día y la hora en que hayan de celebrarse; y para

Las segundas convocará el alcalde, ó el individuo del ayuntamiento...

Art. 65. El alcalde, y si hubiere mas de uno, el primer nombrado presidirá el ayuntamiento...

Art. 66. Ningun individuo de ayuntamiento dejará de asistir á las sesiones...

Art. 67. No se considerará legitimamente reunido el ayuntamiento ni serán válidos sus acuerdos...

Art. 68. Serán á puerta abierta las sesiones de los ayuntamientos en que se trate de los alistamientos...

Art. 69. Los acuerdos se harán á pluralidad absoluta de votos. En caso de empate se volverá á tratar del mismo asunto...

Art. 70. En las actas se expresarán los nombres de los concejales que hubieren asistido á la sesion...

Art. 71. Los ayuntamientos son responsables por sus actos y acuerdos, y esta responsabilidad se hará efectiva...

Art. 72. Cuando los ayuntamientos faltaren al cumplimiento de alguna, ó algunas de sus obligaciones...

Art. 75. En el caso de que algun ayuntamiento resista abiertamente el cumplimiento de las leyes...

Art. 74. Sancionada la ley de disolucion de un ayuntamiento, si el hecho que hubiese dado lugar á ella constituye verdadero delito...

TITULO X.

De las atribuciones de los Alcaldes.

Art. 75. Corresponde á los alcaldes: 1º Prestar su autoridad y la fuerza coactiva...

2º Expedir los libramientos acordados por el ayuntamiento contra el depositario de los fondos municipales...

3º Comunicar con los alcaldes de otros pueblos, transmitiéndoles los acuerdos de los ayuntamientos...

4º Cuidar el buen desempeño de los administradores ó empleados en la recaudacion ó intervencion de los fondos comunes...

5º Llevar la correspondencia con el gefe politico, y con la diputacion provincial en los negocios de su respectiva atribucion...

6º Tomar y ejecutar las disposiciones convenientes para la conservacion de la tranquilidad y del orden publico...

7º Cuando estas disposiciones fueren medidas generales de buen gobierno y de seguridad publica las adoptará el alcalde...

8º Es tambien atribucion de los alcaldes publicar y ejecutar en la parte que les corresponda las leyes, reglamentos...

regirle y multarle en los términos expresados en el art. 72 de esta ley.

Art. 79. Si algun alcalde resistiere abiertamente el cumplimiento de las leyes y la obediencia á las autoridades superiores...

Art. 80. En los pueblos donde hubiese mas de dos alcaldes, el ayuntamiento dividirá la poblacion en demarcaciones...

Art. 81. En los pueblos donde hubiere mas de un alcalde, son peculiares del primer nombrado los objetos siguientes: 1º La presidencia del ayuntamiento...

2º Convocar á sesiones extraordinarias. 3º Presidir las funciones y diversiones públicas. 4º Expedir y refrendar los pasaportes...

5º Firmar los bandos y toda la correspondencia que emane de los acuerdos de los ayuntamientos y de los alcaldes. 6º Firmar los libramientos que acuerde el ayuntamiento...

7º Cuidar de que se renueven los individuos del ayuntamiento en el tiempo, modo y forma prevenido por la ley. 8º Mandar la Milicia nacional donde no se halle el gefe politico...

9º Cuidar del buen régimen y administracion de los establecimientos de instruccion de beneficencia. 10. Velar sobre la ejecucion y exacto cumplimiento de las medidas de buen gobierno...

TITULO XI.

De las atribuciones de los Regidores.

Art. 82. Corresponde á los regidores, ademas de la voz y voto en las sesiones del ayuntamiento: 1º Sustituir por orden de numeracion á los alcaldes en caso de ausencia ó enfermedad...

TITULO XII.

De las atribuciones de los Síndicos.

Art. 85. Los síndicos tienen voz y voto en todos los negocios de las atribuciones de los ayuntamientos. Les corresponden ademas, como propios de su cargo: 1º Las que las leyes les señalan sobre matriculas de comercio, alistamientos, sorteos...

2º Poner en conocimiento de los alcaldes y del ayuntamiento las faltas que notaren en la observancia de las leyes relativas á pesos y medidas y á la salubridad de los comestibles...

3º Asistir á las subastas y remates públicos de rentas y arrendamientos de bienes de propios, arbitrios y derechos del comun, cuidando de que no se falte en ellos á las condiciones acordadas por el ayuntamiento...

4º Firmar con el alcalde los libramientos que se manden expedir por el ayuntamiento contra los depositarios de los fondos del comun, cuidando de que se arreglen al presupuesto aprobado...

TITULO XIII.

Atribuciones de los Alcaldes pedáneos.

Art. 84. Corresponde á los alcaldes pedáneos: 1º Cuidar de la policia urbana y rural, y de la seguridad pública, cumpliendo las órdenes ó instrucciones que le comunique el alcalde de su distrito municipal...

2º Los alcaldes pedáneos podrán tambien imponer multas gubernativamente con tal que no pasen de la tercera parte señalada en el párrafo del art. 75. Art. 85. Podrán asimismo asistir sin voto á las sesiones de los ayuntamientos...

1º Siempre que se trate de alistamientos y demas actos del sorteo para el servicio militar ó de la Milicia nacional. 2º Cuando se trate del reparto de impuestos generales ó municipales en que deben ser comprendidos los vecinos de su territorio...

3º Cuando se trate de reformar ó alterar las ordenanzas municipales. 4º Cuando se trate del establecimiento de algun arbitrio municipal, ó de algun asunto que tenga privativa ó especial relacion con los intereses de su término. Art. 86. Si el vecindario de alguna parroquia, aldea ó pago hubiere de costear por sí solo algun gasto...

TITULO XIV.

Obligaciones del Secretario.

Art. 88. Son obligaciones del secretario: 1º Concurrir sin voz ni voto á las sesiones de los ayuntamientos, y extender y certificar las actas. 2º Extender y firmar los libramientos y órdenes en que virtud de acuerdo del ayuntamiento se expidan por el alcalde para que el depositario de los fondos del comun reciba ó pague alguna cantidad...

3º Asistir al alcalde para el despacho de los negocios de sus atribuciones. 4º Tener á su cargo y bajo su responsabilidad los libros y documentos pertenecientes al ayuntamiento mientras no se depositen en el archivo. Art. 89. El secretario en sus ausencias y enfermedades ú otro impedimento accidental será sustituido por la persona que designe el ayuntamiento.

TITULO XV.

De los presupuestos municipales.

Art. 90. Los ayuntamientos formarán en el mes de Octubre de cada año para el siguiente el presupuesto de sus gastos é ingresos, así ordinarios como extraordinarios. Art. 91. Luego que esté discutido en sesion pública, y votado por el ayuntamiento, pasará á la aprobacion de la diputacion provincial con el informe de los síndicos...

Art. 92. Hasta despues de aprobado el presupuesto continuará rigiendo el del año anterior. Art. 95. Cuando los ingresos no bastaren á cubrir los gastos al ayuntamiento, propondrá á la diputacion provincial los medios de hacerlo por algun arbitrio, impuesto ó repartimiento vecinal. Art. 94. Si ademas del presupuesto ordinario hubiese necesidad de algun aumento de gastos para objetos indispensables, olvidados ó imprevistos, se formará un presupuesto adicional, observando las mismas formalidades que se requieren para el ordinario.

TITULO XVI.

De las cuentas.

Art. 96. Los ayuntamientos están obligados bajo su responsabilidad á rendir anualmente cuenta justificada de todos los caudales de propios, arbitrios y demas fondos comunes que hubiesen recaudado é invertido, exigiéndolos á este fin de los depositarios. Art. 97. El nuevo ayuntamiento, con exclusion de los individuos que no se hubiesen renovado, recibirá, examinará y censurará estas cuentas, remitiéndolas con el parecer de los síndicos y con todos los pliegos de reparos y satisfacciones dadas sobre ellos á la aprobacion de la diputacion provincial.

Madrid 15 de Marzo de 1812.—Facundo Infante. MODELO DE PAPELETA.

- Para alcalde primero D. Para suplente de alcalde primero D. Para Alcaldes. Para suplentes de Alcaldes. Para Regidores. Para suplentes de Regidores. Para Síndicos. Para suplentes de Síndicos.

MODELO DE LISTAS NUMERO 2º LISTA DE LOS VECINOS QUE HAN TENIDO VOTOS EN EL ESCRUTINIO VERIFICADO EL DIA DE PARA LOS OFICIOS DE AYUNTAMIENTO.

- Para Alcalde primero. Para suplente de Alcalde primero. Para Alcaldes. Para suplentes de Alcaldes. Para Regidores. Para Síndicos. Para suplentes de Síndicos.

NOTA. La lista del escrutinio general se extenderá en la misma forma; pero variando el encabezamiento de este modo: "Lista de los vecinos que han sido elegidos para los cargos municipales del año , segun resulta del escrutinio general celebrado el día de la fecha."

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION. Provincia de Toledo.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.) 1027. Una casa perteneciente á memoria de Francisco Gamarra, calle de las Bulas. Renta 220.

1028. Id. perteneciente á la memoria de Luis Ordoñez, calle del Alcaoz. Renta 500.
1029. Id. perteneciente á la capellanía de Gerónimo Monquía, plazuela del Corralillo. Renta 440.
1030. Id. id., puerta de Capuchinos. Renta 250.
1031. Id. id., frente á San Miguel.
1032. Id. perteneciente á memoria de Doña María Salazar, á espaldas de Santiago. Renta 200.
1033. Un portal perteneciente á memoria del doctor Don Manuel Aguirre, plazuela del Seco. Renta 120.
1034. Id. perteneciente á memoria de Matías de la Iglesia, calle del Arrabal. Renta 350.
1035. Id. perteneciente á memoria de D. Juan M. de San Vicente, calle Real.
1036. Id. perteneciente á memoria de Gabriela Chaves, calle de las Bulas, núm. 25. Renta 280.
1037. Id. perteneciente á la cofradía del Sacramento del Salvador, calle de la Ciudad, núm. 2. Renta 280.
1038. Id. perteneciente á la capilla de Doña María de Silva, cobertizo de Santo Domingo el antiguo. Renta 240.
1039. Id. id., cobertizo de Santo Domingo el antiguo, número 10.
1040. Id. id., cobertizo de Santo Domingo el antiguo, núm. 11. Renta 300.
1041. Una cuadra id., cobertizo de Santo Domingo el antiguo, sin núm. Renta 30.
1042. Una casa perteneciente á la capilla de San Juan de la Penitencia, Solarejo, núm. 5. Renta 400.
1043. Id. id., calle del Alcaoz, núm. 11. Renta 280.
1044. Id. perteneciente á memoria de Catalina Vargas, calle de Santo Tomé, núm. 9. Renta 320.
1045. Id. perteneciente á la fábrica de San Andrés, calle Llana, núm. 19.
1046. Id. id., calle Llana, núm. 20. Renta 210.
1047. Id. perteneciente á la fábrica Sacramental, calle del Potro, núm. 23. Renta 250.
1048. Id. perteneciente á la parroquia de San Bartolomé, cuesta de Vilvis, núm. 2. Renta 200.
1049. Id. id., calle de la Caba, núm. 1. Renta 150.
1050. Id. perteneciente á la fábrica de San Cipriano, patio de la Iglesia, núm. 19. Renta 88.
1051. Id. id., espaldas del camarín de la Iglesia, núm. 11. Renta 200.
1052. Id. id., porteria de San Juan de los Reyes núm. 26. Renta 230.
1053. Id. id., calle de Barrio Nuevo, núm. 13. Renta 160.
1054. Id. id., calle de las Bulas viejas, núm. 11. Renta 280.
1055. Id. id., calle de las Bulas viejas, núm. 12. Renta 120.
1056. Id. id., calle de las Bulas viejas, núm. 13. Renta 72.
1057. Id. id., calle de las Carreras, núm. 6. Renta 250.
1058. Id. id., calle Mascarague, junto al Prado. Renta 280.
1059. Id. id., calle de Campo Rey. Renta 140.
1060. Id. id., en Polan. Renta 88.
1061. Id. perteneciente á la fábrica de Santa Eulalia, calle de Santa Eulalia. Renta 240.
1062. Id. id., calle de Santa Eulalia, núm. 5. Renta 100.
1063. Id. perteneciente á la fábrica de San Isidro, Covachuelas. Renta 145.
1064. Id. id., Covachuelas. Renta 140.
1065. Id. id., Covachuelas de la Encarnación. Renta 100.
1066. Id. perteneciente á la fábrica de San Justo, calle de la Tripería. Renta 720.
1067. Id. id., plazuela de San Justo. Renta 450.
1068. Id. id., plazuela de San Justo. Renta 160.
1069. Id. id., callejon de San Justo. Renta 200.
1070. Id. id., callejon de San Justo. Renta 140.
1071. Id. id., callejon del Toro. Renta 200.
1072. Id. id., callejon sin salida de Santa Isabel. Renta 66.
1073. Id. id., cuesta de los Escalones.
1074. Id. id., cuesta de Santo Tomas. Renta 750.
1075. Id. id., cuesta á la espalda de la parroquia. Renta 500.
1076. Id. perteneciente á la fábrica de San Juan Bautista, junto al Barco.
1077. Id. id., Arrabal.
1078. Id. id., calle de la Retama. Renta 240.
1079. Id. perteneciente á la fábrica de Santa Justa y Rufina, calle de Santa Justa y Rufina. Renta 100.

(Se continuará)

ANUNCIO ASTRONÓMICO.

El eclipse de sol que sucederá el día 7 de Julio de 1842 (cuenta astronómica) será visible en toda España y Portugal en la mañana del 8, y además *central y total* en muchos puntos de la Península, contándose entre estos últimos la capital de la monarquía, razones por las cuales se ha calculado en la oficina de Efemérides del observatorio nacional que está á mi cargo, con mas por menor que otros, en los cuales no han concurrido las mismas notables circunstancias.

La faja ó zona que comprende todos los lugares del globo en que desaparecerá el sol del todo, por mas ó menos tiempo, y á la cual llamaremos para abreviar *zona de centralidad*, entra por el Océano atlántico en Portugal y sale por los Pirineos orientales al golfo de León. El objeto principal de los cálculos y del presente anuncio es dar á conocer la extensión de esta parte de la zona, indicando el curso de las dos líneas que la terminan, una al Norte y otra al Sur, á fin de que cualquiera lector se halle en el caso de poder trazarlas en un mapa de la península. Los lugares que quedan comprendidos entre las dos líneas verán el eclipse *total*, y los que quedaren en el mapa fuera de una y otra lo verán solamente *parcial*, si bien mas ó menos considerable. Entre los primeros será mayor ó menor el intervalo de *total oscuración* ó ausencia del sol cuanto mas próximo ó distante estuviere el paraje dado de una línea llamada por los astrónomos de *centralidad*, cuyo curso por la Península tambien indicaremos.

La línea que termina la zona por la parte del Norte entra

en la Península por el cabo Espichel en la costa de Portugal. Pasa algo al Norte de Setubal y por Zibreira. Sigue á Extremadura pasando por Coria y Plasencia; atraviesa la sierra de Gardos; continua por las Navas, Buitrago, Riaza, Berlanga, Almazan, Olbega, Borja, Tauste, Huesca, Bolea y Vio, y sigue á Francia.

La línea que termina la zona por la parte del Sur entra en la Península por el cabo de S. Vicente, y dejando al Sur á Lagos y á Villanueva de Portimao sigue por la sierra de Mouchique y por Mertola, Jerez de los Caballeros y Almedralco; atraviesa el Guadiana por Helchosa, en la Mancha; continúa por Madrid y Puebla de D. Fadrique, Torrejoncillo, Cuenca, Teruel, Cantavieja y Beceite, dejando á Morella algo al Sur y á Alcaniz al Norte. Sigue á Mora (dejando á Tortosa al Sur) y á Manresa, Vich y S. Pau hasta salir al Mediterráneo por Rosas.

La *línea de centralidad*, que divide á la zona próximamente por mitad, entra en la Península por Sines en la costa de Portugal; atraviesa la sierra de Martinel; pasa por Alvitto, Villaviciosa, Elvas, Camponayor, y continua algo al Sur de Cáceres, al Norte de Trujillo y muy cerca de Talavera; pasa por Arganda, dejando al Norte á Madrid y al Sur á Toledo, Aranjuez y Mondéjar; sigue dejando al Norte á Guadalajara y Sigüenza, y al Sur á Sacedon y Priego, á pasar por Cifuentes, Molina y Daroca; atraviesa el Ebro por Quinto y sigue á Tamarite; deja al Sur á Fraga, Lérida, Balaguer y Agramunt; pasa por Tremp y Organá; y dejando al Sur á Solsona, se dirige á Perpignan pasando por Livia.

Aunque los cálculos necesarios para estas determinaciones se han ejecutado por dos manos y con el mayor cuidado, su exactitud depende hasta cierto punto de la del mapa que se ha tenido á la vista. Este es el de D. Vicente Benito, Valencia, 1809. Se espera sin embargo que las inexactitudes resultantes de las que acaso tuviere el mapa, y que el observatorio no puede remediar, sean de poca consideración.

Las apariciones ó *fases* del eclipse en Madrid, además del cálculo hecho por D. Francisco Garrido en la oficina de Efemérides, y comprobado por otro calculador, han sido trabajadas con total separación por D. Saturnino Montojo y por mí, sirviéndose aquel de las tablas lunares de Damoiseau, y yo de las de Berekhardt, de modo que no cabe en los resultados mayor incertidumbre que la pequenísima que todavía hay en los anuncios de las mejores tablas. Dichos resultados son los siguientes:

Fases en Madrid.

El orso verdadero del sol el día 8 de Julio de 1842 será á las 4^h.57^m de la mañana, tiempo verdadero, el sol saldrá eclipsado.

Desaparecerá del todo á las 5^h14^m de la misma mañana, y permanecerá oculto por espacio de minuto y medio.

El eclipse finalizará á las 6^h y 11^m de la misma mañana. A los astrónomos de la capital podrá tal vez convenirles el conocimiento previo de que la conjunción aparente y el medio del eclipse se verifican casi á un mismo tiempo, á saber: á las 17^h 14^m tiempo verdadero astronómico; y el de que la mínima distancia de centros no difiere de la latitud aparente de la luna en cantidad apreciable, esta es segun las tablas de 17^h austral. San Fernando 12 de Marzo de 1842. José Sanchez Cerquero, director del observatorio.

Entre la multitud de publicaciones literarias que ven cada día la luz pública merece una particular mención el curso elemental de estudios para uso de la juventud española, cuyos anuncios vimos hace poco en las esquinas, y cuyo primer tomo tenemos á la vista. Los nombres de las personas que se han encargado de su redacción nos parecieron desde luego suficiente garantía del acierto con que esta obra seria desempeñada; pero ahora que hemos visto ya una parte de ella, tenemos la satisfacción de anunciar al público que nuestras esperanzas no serán infundadas. Falta hacia á la verdad una obra que comprendiendo todos los tratados elementales necesarios para suministrar á los jóvenes los conocimientos pertenecientes á la segunda enseñanza, los tratase de un modo adecuado á la capacidad de las personas á quienes se dirige; y con la publicación del curso elemental de estudios, no solo queda reparada esta falta, sino que segun lo que en el prospecto se ofrece, en ninguna de las muchas obras extranjeras que de estas materias llegan continuamente á nuestras manos hemos visto un plan tan vasto y tan bien combinado, y un método tan propio al objeto que se han propuesto sus redactores. En cuanto á su desempeño solo podemos hablar del primer tomo que tenemos á la vista. Compone este la historia sagrada, dividida en lecciones, que comprenden desde la creación del mundo hasta la destrucción del templo de Jerusalem. A esta historia sigue un apéndice ó continuación de la historia del pueblo julio hasta nuestros días. Estas lecciones tienen todas casi la misma extensión, con objeto de que los jóvenes hallen en esta metódica división mas facilidad de retener los hechos en la memoria.

Después de cada lección, y esto nos ha parecido una idea muy feliz, se refieren los hechos principales de ella en forma de diálogo para facilitar de este modo la memoria de los jóvenes. Por último, antes de la lección de cada día hay un resumen de la anterior, en el cual se indican solo los hechos capitales que esta contiene.

No otros, que tenemos siempre una satisfacción en elogiar y poner en conocimiento de nuestros lectores todo lo que nos parece bueno, la tenemos tanto mayor en anunciar esta obra, cuanto que la creemos de las mas útiles que hace mucho tiempo se publican por la importancia de su objeto y por su buen desempeño, segun se colige de la muestra que tenemos á la vista, y de la reputación de sus redactores.

Se halla de venta en el despacho de los Sres. viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, á 12 rs. En el mismo se hace la suscripción á 12 rs. para Madrid y á 16 para las provincias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denun iado ante el Sr. alcalde primero constitucional de esta villa marques de Peñalorida por D. Juan Manini, en nombre y representación de D. Mariano Monfar, notario publico de la villa de Momblanch, dos artículos insertos en el periódico titulado *el Independiente*, números 55 y 72, que principia el primero "Idem 10. En los tiempos calomardinos no habia un liberal," y concluye "si el Gobierno sigue

atendiendo á esta canalla nunca viviremos tranquilos," y el segundo "Momblanch 26 de Febrero. La mayor parte de este vecindario," y concluye "Manuel Pujol y Aguirre," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Lorenzo Iruegas, D. Mariano de la Paz Garcia, D. Jacinto G. Jaup, D. Matias Angulo, D. Juan Berdasco, D. Manuel Cano, D. José Maria Garamendi, D. Juan Bautista Berdegala y D. Basilio Caranza, quienes declararon haber lugar á la formación de causa por unanimidad.

Madrid 17 de Marzo de 1842. = Cipriano María Clementin, secretario.

Desde 1^o de Abril próximo comenzará á publicarse en Madrid un elegante Diario de teatros, titulado *El Pasatiempo*. Su principal objeto es venderse en lo interior de los coliseos, y al propio tiempo que distraiga al espectador en los pesados intermedios tenerle al corriente de todas las novedades y de todas las noticias dramáticas. En el prospecto que tenemos á la vista se especifica la diversidad de materias que contendrá, y se da una idea general de este periódico, que debe obtener justa aceptación del público, así por su innegable utilidad, como por lo acertado de su desempeño que nos garantizan las personas encargadas de él. No es mucho vaticinar á nuestro futuro colega larga vida y no escasa clientela.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Comision del distrito de Madrid.

Esta comision invita á todos los Sres. socios que hayan recibido su patente por conducto de la misma á que concurren el lunes 21 del corriente á las siete de la tarde á la sala de sesiones de la academia de Jurisprudencia, para celebrar junta general de distrito en la que se tratarán cuestiones de la mayor gravedad é interes para la sociedad. = El secretario, José Sanz y Barea.

El Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, en el cual se insertan todos los anuncios íntegros y especificados con la correspondiente anticipación, que no suele tener cabida en el Diario de Madrid, se hallará en adelante para mayor comodidad de los que le necesiten en el nuevo despacho de imprenta y librería de Burgos, galería de cristales de San Felipe Neri, donde tambien se franquearán los números del día para leerlos gratuitamente á cuantos los necesiten.

Bolsa de Londres del 12 de Marzo.

Consolidados al contado, 89¹/₂.
A cuenta, 89³/₈.
Cinco por 100 portugueses, 54¹/₂.
Tres id. id., 20¹/₂.
España: deuda activa, 24³/₈.

Bolsa de Paris del 13 de Marzo.

No hubo por ser día festivo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Francisco Martínez Mora, comandante graduado de infantería, caballero de la orden americana de Isabel la Católica y dos veces de la nacional y militar de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, abogado de los tribunales de la nacion y juez primero de primera instancia de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término preciso é improrogable de 30 días, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada por el doctor D. Pablo Ribero Cabeza Leal, y agregacion hecha por Doña Isabel Rivero, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se personen en mi juzgado y escribanía del infrascripto á deducir las acciones que le competan; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, procederé á declarar la propiedad de los referidos bienes á las partes que lo han solicitado, pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en los autos al intento formados. Dado en Jerez de la Frontera á 12 de Marzo de 1842. = Martínez. = Por disposicion de dicho señor, Juan Antonio Diosdado.

BIBLIOGRAFIA.

Matilde, novela histórica original de madama Cottin, arreglada al castellano, é ilustrada con 300 grabados por una sociedad de artistas españoles.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la entrega 12 á los puntos de suscripción.

Discurso sobre la Historia universal, escrito en frances por el ilustrisimo Sr. Jacobo Benigno Bossuet, obispo de Meaux. Edicion publicada en Paris ultimamente con las adiciones y variantes que el autor dejó escritas despues de haber publicado su obra. Traducida al castellano por el presbitero D. Juan Manuel Calleja.

Es excusado detenernos en recomendar una obra, cuyo autor es el célebre Bossuet, conocido en el mundo por su saber y por su piedad. Pero si todas sus producciones llevan en sí el sello de su mérito, el discurso sobre la Historia universal aventaja en mucho á las demas obras que salieron de su distinguida pluma. Sobre el mérito de su latinismo y precision en resumir la Historia universal hasta Carlomagno, tiene el de presentar á los ojos del mundo la inestabilidad de las cosas humanas, la facilidad con que se suceden unas á otras por la imperfeccion de que se resienten, mientras que las obras de Dios, examinadas á un fin, se dirigen á él sin torcerse, sin detenerse y sin variar en un ápice á lo determinado por la Providencia. En una palabra, como la voluntad de Dios es inmutable, lo son tambien sus obras, y obra suya es la religion, siempre constante en sus reglas y en sus medios para procurar la felicidad de los hombres. ¡ Admirable contraste con las obras que presenta la historia de los sucesos de los pueblos y de los hombres!

Consta esta obra de dos tomos en 8^o marquilla, y se vende en Madrid á 50 rs. en pasta en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima; de Sanz, calle de Carretas, y en la de Cruz, calle Mayor; y en las provincias en las siguientes: Badajoz, viuda de Carrillo; Cadiz, Moraleda; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Lladalgo y compañía; Valencia, Mallen y sobrinos; Valladolid, Rodríguez Zaragoza, Yague.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.